

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., seis de diciembre de dos mil veintiuno

I. Como quiera que ninguno de los liquidadores designados de la terna de auxiliares de la justicia compareció a tomar posesión del cargo encomendado, se dispone relevarlos y en su lugar nombrar la lista que aparece en el acta anexa a este proveído.

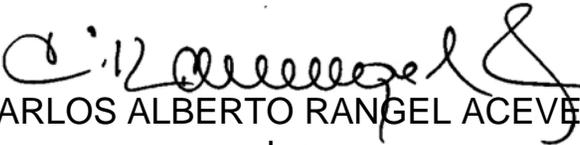
Comuníqueseles mediante telegrama, advirtiéndoles que el cargo será ejercido por el primero que concurra al juzgado a notificarse.

II. Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la acreedora *Elsa Torres Bohórquez* se notificó del auto de apertura de la liquidación patrimonial de manera personal conforme las prerrogativas del Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

III. El avalúo allegado por la acreedora *Elsa Torres Bohórquez* agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines pertinentes.

IV. Por secretaría tramítense el Oficio Circular No. 1320 ordenado en auto de fecha 4 de agosto de 2021, por conducto del grupo de soporte tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A.

2020-00776